



---

**Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0217-M**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2025**

**PARA:** Econ. María Gabriela Valencia Cuesta  
**Subgerente Zonal 6**

**ASUNTO:** Delegación al Subgerente Zonal 6 para suscripción de convenios de pago para proyectos en Machala y Zamora

De mi consideración:

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)*”.

El artículo 227 de la norma ibidem señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Los artículos 26 y 26.1 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía institucional, administrativa, presupuestaria y técnica; así como, establece que el Banco Central del Ecuador podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras en el país o en el exterior, que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prescribe que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “*(...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia (...)*”.

Finalmente, el artículo 70 del Código Orgánico ibidem establece que la delegación contendrá: “*(...) 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación*”.

*La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional*”.

La Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-008-2024, de 28 de mayo de 2024, reformada mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-006-202, de 12 de marzo de 2025, respecto de los convenios de pago, dispone: “*Declarar a las autoridades descritas en el artículo 2 de la presente resolución para que, bajo su responsabilidad, autoricen, suscriban, modifiquen y den por*



---

**Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0217-M**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2025**

*terminado, convenios de pago de obligaciones que hayan generado y/o producido afectación presupuestaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (...)".*

Mediante Resolución Administrativa Nro. BCE-GG-023-2024, de 9 de octubre de 2024, se delegó al/la Subgerente Zonal 6, la siguiente atribución de: “*Gestionar todas las etapas del proceso de contratación para ejecución de obras nuevas, mantenimiento, adecuación y recaudación de bienes inmuebles planificados en la ciudad de Machala y Zamora*”.

En virtud de lo expuesto, en mi calidad de Gerente General del Banco Central del Ecuador, en ejercicio de la atribución de ejercer la representación legal de la Institución, se delega expresamente a Usted señora Subgerente Zonal 6 o quien hiciere sus veces, la facultad para que, bajo su responsabilidad, autorice, suscriba, modifique y de por terminado, convenios de pago de obligaciones que hayan generado y/o producido afectación presupuestaria de conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que se encuentren relacionados al proceso de contratación para ejecución de obras nuevas, mantenimiento, adecuación y readecuación de bienes inmuebles planificados en la ciudad de Machala y Zamora.

La delegación incluye el ejercicio de aquellas funciones que le son inherentes; es decir, podrá gestionar y suscribir los documentos necesarios para su pleno cumplimiento. No podrá alegarse falta de delegación o competencia que pudiera interferir con el oportuno y eficiente despacho de los asuntos que se encuentren bajo su cargo.

La delegada debe informar oportunamente en el término máximo de diez (10) días, luego de haber ejercido la competencia delegada.

La presente delegación deberá ser publicada en la página web institucional, por la Secretaría General, conforme el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

**Documento firmado electrónicamente**

Mgs. Guillermo Enrique Avellán Solines  
**GERENTE GENERAL**

Copia:

Sr. Mgs. Jorge Alberto Ponce Donoso  
**Subgerente General**

Srta. Johanna Michelle Araujo Ramírez  
**Asesor 2**

Sr. Lcdo. Julio Fernando Moya Jarrín  
**Secretario General, Encargado**



Banco Central del Ecuador

---

**Memorando Nro. BCE-BCE-2025-0217-M**

**Quito, D.M., 14 de octubre de 2025**

Sr. Ing. Juan Francisco Ruiz Rivera  
**Subgerente Administrativo**

Sr. Mgs. Diego Patricio Tapia Encalada  
**Gerente de Inversiones y Servicios Internacionales, Encargado**

me/mr/gd/jp